

Se admiten suscripciones á este periódico en la calle del Temple núm. 32 á 4 rs. al mes en esta Ciudad, para fuera 8 rs. franco de porte.



Los artículos y avisos se recibirán en la misma franco de porte, é igualmente las reclamaciones de falta de números.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTICULO DE OFICIO.

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 16 del actual la Real orden que sigue.

A S. M. la Reina Gobernadora ha ocurrido el Procurador general de la cabaña de carreteros del Reino, solicitando que á los individuos de la misma se les exima de la obligacion de refrendar diariamente sus pasaportes, por los graves perjuicios que se les irrogan y que ya se tuvieron en consideracion al dispensarles esta gracia por Real orden de 9 de Marzo de 1827. Enterada S. M. de las razones espuestas por el Procurador general, y hallándolas atendibles, se ha servido mandar, de conformidad con el parecer de la Direccion general de caminos, que en cumplimiento de lo prevenido en la citada Real orden de 9 de Marzo de 1827, no se obligue á los individuos de la cabaña de carreteros, mientras fuesen de servicio, á refrendar diaria y personalmente los pasaportes con que viajan, debiendo presentarlos con este objeto á la autoridad del pueblo mas cercano al parage en que pernecten, el mayoral de cada carretería; sin perjuicio empero de hacerlo por sí mismos los carreteros cuando por cualquier motivo entren en poblacion. Lo digo á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de esta provincia para su publicidad. Zaragoza 31 Julio de 1839. — Antonio Rafael de Oviedo y Portal.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas Estancadas me dice lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha trasladado á esta Direccion en 22 del mes actual la Real orden siguiente. — Con esta fecha digo al Intendente de Alicante lo que sigue. — He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del oficio documentado que V. S. me dirige en 5 del actual, manifestando que los contribuyentes resisten el pago de la anticipacion decimal por la siniestra interpretacion que se la ha dado, suponiendo que equivale al restablecimiento del diezmo. En su vista se ha servido S. M. resolver lo siguiente: 1.º Que V. S. haga entender á las Autoridades y contribuyentes que por el Real decreto de 1.º de Junio no se restablece el diezmo, ni se manda pagar semejante tributo. 2.º Que únicamente se ha abierto una buena cuenta pagadera en frutos de la contribucion del culto que han de acordar las Cortes: 3.º Que la oposicion que se haga á esta buena cuenta no es tanto al Gobierno como á la Constitucion, que establece el principio de que el Estado ha de sostener el culto y mantener á sus ministros: 4.º Que poniéndose V. S. de acuerdo con las Autoridades militares y civiles, proceda con energía á la ejecucion de lo dispuesto. — De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y cumplimiento. — Y de la de S. M. lo traslado á V. S. para los mismos fines. — Lo inserta á V. S. esta Direccion para su noticia y efectos que expresa; encareciendo á V. S. la necesidad de que emplee todos

los esfuerzos de su celo para conseguir la recaudacion de la anticipacion del medio diezmo decretada. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Julio de 1839. = José María Lopez.

Lo que he dispuesto se publique en el presente Boletín oficial para inteligencia del público, no dudando que con esta declaracion y que íntimamente persuadidos todos los cosecheros de la indispensable necesidad de atender con los productos de la buena cuenta de que se trata al sostenimiento del culto y clero ínterin las Cortes acuerdan lo conveniente, se prestarán gustosos á su satisfaccion conociendo el alto objeto á que se aplican dichos productos. Zaragoza 1.º de Agosto de 1839. = Juan José Llamas.

Comision principal de Arbitrios de Amortizacion de la provincia de Zaragoza.

El Domingo 18 de Agosto próximo, á las 10 de su mañana, se subastará públicamente en la casa llamada de Sta. Isabel plaza de S. Cayetano donde residen las oficinas de dichos arbitrios, ante los SS. Contador, comisionado principal y escribano del ramo, el arriendo del Molino arinero y el del Batan trapero que el secuestro de esta mitra Arzobispal posee en el pueblo de Roden, bajo el tipo anual de quince cahices

de trigo el 1.º y de 480 rs. el 2.º, rematándose en favor del mas beneficioso postor con sujecion al pliego de condiciones que estará de manifiesto en la escribanía de dicho ramo, sita en San Juan de los Panetes de esta ciudad. Zaragoza 24 de Julio de 1839. = José de la Cruz.

El partido de boticario de los pueblos de Ainzon y Huechaseca, que componen entre ambos de seiscientas á setecientas almas se halla vacante, su dotacion consiste en 4.400 rs. vn. y cuatro cahices de trigo. Los que quieran aspirar á dicha vacante podrán presentar sus solicitudes al ayuntamiento de Ainzon hasta el 1.º de Setiembre próximo.

El magisterio de 1.ª educacion del lugar de Remolinos con el órgano, se halla vacante cuya dotacion consiste ademas de algunas lecciones particulares en 1.500 rs. vn. entregados por su ayuntamiento y seis cahices de trigo de sus vecinos. El aspirante ademas de reunir ambas circunstancias de maestro y organista, ha de unir igualmente las de adesion al legítimo trono de Isabel II y libertades patrias, los que quieran pretenderlo dirigirán sus solicitudes al secretario del ayuntamiento franco de porte hasta el 15 del corriente mes de Agosto en que se proveerá.

Contaduría de Rentas de la provincia de Zaragoza.

Mes de Mayo de 1839.

Relacion circunstanciada de las libranzas y obligaciones aceptadas que se han satisfecho por la Tesorería de esta provincia en fin del espresado mes, y de las que quedaron pendientes de pago en fin del mismo, la cual forma la Contaduría de la misma, cumpliendo con lo mandado en Real orden de 11 del referido mes de Abril, á saber.

PAGOS HECHOS EN EL REFERIDO MES.

Libranzas de la Direccion general de Rentas.

Reales vellon.

A cuenta de la número 578 fecha 30 de Junio 1838 de 92.960 rs. vn. 20.000,

Idem de la Direccion general del Tesoro público.

A cuenta de la número 2.162 fecha 11 de Mayo de 1838 de rs. vn. 22.000.	3.000,	}
Idem de la número 2.730 fecha 13 de Junio de idem de. id. 30.000.	3.500,	
Idem de la número 3.806 fecha 11 de Agosto de idem de. id. 10.000.	634,	
Por el total importe de la número 5.444 fecha 29 de Octubre de 1838.	2.000,	
Por id. de la número 5.455 id.	3.000,	
Por id. de la número 5.456 id.	3.000,	
Por id. de la número 5.457 id.	3.000,	
Por id. de la número 5.458 id.	3.000,	
A cuenta de la número 5.906 fecha 6 de Diciembre de 1838 de rs. vn. 30.000.	11.600,	
Por importe total de la número 5.854 fecha 20 de Noviembre de 1838.	3.000,	

35.734

Total pagado. 55.734

Idem de la Direccion general de Rentas recogidas por la misma.

1	número 3.500	fecha 1.º de Diciembre de 1836.	30.000,	} 657.000,
1	número 3.506	fecha 2 de id. id.	20.000,	
1	número 3.382	fecha 2 de Noviembre id.	36.000,	
1	número 2.362	fecha 5 de Setiembre 1837.	60.000,	
1	número 2.363	idem idem.	40.000,	
1	número 2.446	idem idem.	40.000,	
1	número 2.447	idem idem.	60.000,	
1	número 2.610	fecha 13 de id. id.	50.000,	
1	número 2.611	idem idem.	50.000,	
1	número 2.697	idem idem.	50.000,	
1	número 2.863	fecha 12 de Octubre id.	30.000,	
1	número 318	fecha 29 de Mayo 1838.	95.500,	
1	número 675	fecha 7 de Julio de id.	95.500,	

PENDIENTE DE PAGO.

Libranzas de la Direccion general de Rentas.

<i>Li- bran- zas.</i>	<i>Sus fechas.</i>	<i>Nú- mero</i>	<i>Plazo.</i>	<i>Dia de su ven- cimiento.</i>	<i>Rentas ó ra- mos sobre que han girado.</i>	<i>Rs. vn.</i>
1	12 de Noviembre de 1836.	3422	á 30 fecha.	12 Diciemb. 1836.	Todas rentas.	30.000,
1	idem	3452	á 60 id.	12 Enero 1837.	idem	30.000,
1	4 Enero de 1837.	23	á 60 id.	4 Marzo idem	idem	60.000,
1	13 Setiembre idem.	2698	á 60 id.	11 Noviem. id.	Medio diezmo	50.000,
1	15 idem idem.	2728	á 50 id.	3 idem idem.	idem	30.000,
1	idem.	2729	á 50 id.	idem.	idem	20.805,
1	idem.	2730	á 50 id.	idem.	idem	50.000,
1	idem.	2731	á 50 id.	3 idem idem.	idem	30.000,
1	idem.	2735	á 60 id.	13 idem idem.	idem	40.000,
1	idem.	2736	á 60 id.	idem.	idem	30.000,
1	idem.	2737	á 60 id.	idem.	idem	30.000,
1	idem.	2738	á 60 id.	idem.	idem	50.000,
1	12 Octubre idem.	2920	á 35 id.	17 idem idem.	idem	30.000,
1	7 Noviembre idem.	3075	á 65 id.	10 de Enero 1838.	idem	35.000,
1	idem.	3116	á 70 id.	15 idem idem.	idem	35.000,
1	29 Junio de 1838.	537	15 Julio 1838.	15 Julio idem.	Todas rentas.	95.500,
1	30 de idem idem.	578	á 25 dias fecha.	25 idem idem.	idem	29.960,
1	13 de Julio idem.	773	á 3 meses fecha.	13 Octubre idem.	Medio diezmo	79.996,
1	idem.	774	idem.	idem.	idem	400.000,
1	3 de Agosto idem.	866	30 Octubre 1838.	30 idem idem.	idem	190.000,
1	9 de idem idem.	909	31 Agosto id.	31 Agosto idem.	Todas rentas.	56.450,
1	17 de idem idem.	950	30 Noviem. id.	30 Noviem. idem.	Medio diezmo	101.000,
1	20 idem idem.	960	A la vista.	idem	idem	17.639.28
1	25 de idem idem.	1008	15 Setiem. 1838	15 Setiembre 1838.	Todas rentas.	85.880,
1	29 de idem idem.	1057	A la vista.	idem	Medio diezmo	1.256,10
1	idem.	1058	idem.	idem	idem	1.095,52
1	26 Setiembre idem.	1270	28 Febrero 1839.	28 Febrero 1839.	idem	92.000,
1	idem.	1271	idem.	idem.	idem	80.000,
1	idem.	1272	idem.	idem.	idem	86.000,
1	idem.	1273	idem.	idem.	idem	88.000,
1	idem.	1274	idem.	idem.	idem	73.000,
1	27 de idem idem.	1340	A la vista.	25 Octubre 1838.	Todas rentas.	56.450,
1	26 Octubre idem.	1508	idem.	idem	idem	56.000,
1	6 Diciembre idem.	1656	á 30 dias fecha.	6 Enero 1839.	idem	56.000,
1	16 Enero de 1839.	104	á 20 id.	5 Febrero idem.	idem	56.020,
1	15 Febrero idem.	197	A la vista.	27 idem idem.	idem	56.000,
1	23 Abril idem.	519	á 30 dias fecha.	23 Mayo idem.	idem	3.100,

Libranzas de la Direccion general del Tesoro público.

				Productos líquidos.	
I	2 Abril de 1836.	541	En todo Abril de 1836.	23.000	
I	12 de Diciembre idem.	1429	En todo Diciembre id.	18.000	
I	19 de Enero de 1837.	76	En todo Enero de 1837.	18.000	
I	29 Noviembre idem.	3329	10 de Diciembre de id.	13.000	
I	idem	3338	20 de idem idem.	646	
I	idem	3339	idem	6.500	
I	idem	3341	idem	23.000	
I	idem	3351	30 idem idem	1.000	
I	idem	3354	idem	10.100	
I	8 de Febrero de 1838.	798	En todo Febrero de 1838.	320	
I	6 de Marzo de idem.	1231	En todo Marzo de id.	649	
I	11 Mayo idem.	2158	En todo Mayo de idem	500	
I	idem.	2162	idem	3.350	
I	13 Junio idem.	2730	En todo Junio de idem.	1.000	
I	6 de Julio id.	3065	En todo Julio idem.	30.000	
I	9 de Agosto idem.	3640	En todo Agosto idem.	3.000	
I	11 de idem idem.	3803	En idem	100	
I	idem	3806	En idem	810	
I	idem	3808	En idem	1.400	
I	idem	3811	En idem	15.000	
I	idem	3812	En idem	11.663	
I	idem	3813	En idem	10.500	
I	6 de Setiembre idem.	4246	En todo Setiembre idem.	30.000	
I	10 de idem idem.	4307	En idem	1.305	
I	idem	4311	En idem	500	
I	idem	4313	En idem	3.460	
I	idem	4314	En idem	2.400	
I	idem	4315	En idem	12.442	
I	idem	4316	En idem	6.600	
I	6 de Octubre de idem.	4792	En todo Octubre idem.	30.000	
I	idem	5035	En idem	12.000	
I	9 de idem idem.	5041	En idem	5.000	
I	idem	5044	En idem	5.771	
I	idem	5050	En idem	9.894,20	
I	29 de idem idem.	5445	En todo Noviembre idem.	2.000	
I	idem	5446	En idem	2.000	
I	idem	5447	En idem	2.000	
I	idem	5448	En idem	2.000	
I	idem	5449	En idem	2.600	
I	idem	5450	En idem	2.600	
I	idem	5451	En idem	2.600	
I	idem	5452	En idem	2.600	
I	idem	5454	En idem	3.000	
I	6 Diciembre idem.	5906	En todo Diciembre idem.	14.264	
I	13 idem idem.	6251	En idem	2.000	
I	idem	6252	En idem	2.000	
I	idem	6253	En idem	2.000	
I	idem	6255	En idem	3.000	
I	idem	6256	En idem	3.000	
I	6 de Febrero 1839.	648	En todo Febrero de 1839.	30.000	
I	21 de Marzo de 1839.	124	A la vista.	6.000	

Suma total. 2.697.727,22

Notas. En el estado anterior se manifestó el motivo porque no se estampaban los nombres de los sujetos interesados en las libranzas pendientes de pago bajo el concepto de que las oficinas facilitarían los datos necesarios á desvanecer cualquier duda que pudiera ofrecerse al público.

Además del crédito que resulta por libranzas de las respectivas Direcciones generales, tiene contra sí la Tesorería otros de mucha consideracion procedentes de contratas celebradas para la subsistencia del ejército en el año 1837 y el actual.

El pago de 20.000 rs. verificado por cuenta de la libranza número 578 fecha 30 de Junio del año último se halla fundado en disposiciones de la superioridad; y las entregas que igualmente aparecen ejecutadas por cuenta de los giros de la Direccion del Tesoro aplicados á obligaciones militares, corresponden á formalizaciones de otras expedidas contra pueblos que se recojen á su presentacion. Entre ellas existe una consignada á atenciones del Ministerio de la Gobernacion por la que se han satisfecho 11.600 rs. que consisten en equivalente cantidad de trigo destinado al presidio de esta plaza que tambien se ha formalizado. Zaragoza 15 de Junio de 1839. = P. I. D. S. C. = El oficial 1.º, Ignacio Borao.